

ausentes se les acaventaron alor q. se hallaren presentes.
Habiendose suscitado pleito entre el Dean Don Lopez Clariso, y el Provisor Jovanna
in del Arzobispado a principio del siglo decimo sexto sobre tenion puntos de Exeucion
el Sr. Obispo D. Francisco de Sando en veinte y nueve de septiembre de mil seis
cientos a cerca de Capellanes provellio lo siguiente q. contra del Libro Beceno q. d.

Yabunto a que p. quando se vistan Canonigos no hai al presente Pacioneros
se ordena q. quando lo provellido por la Exeucion, que man-
da haya seis Capellanes, que vivan, y siban en la q. lo q.
hasta ahora no se ha echo se nombren alo menos tres en el
interin q. las cosas crecen p. q. estos se vistan con los Can-
onigos a falta de los Pacioneros; y a estos Capellanes se les de y
senalale la porcion, y salario q. se les señala en la Exeucion.



caudados estos tres, se creio despues otro, y ultimamente en tiempo del
Sr. D. Fray Cristobal de Foras. se crearon los otros dos, y dice asi
Acta.

En la ciudad de Santiago a seis dias del mes de febrero de mil
seiscientos treinta y siete años los señores Dean y Cabildo
de esta santa y. Cathedral de esta ciudad Datones D. Gas-
par Arias Mandonado Dean, D. Juan Basques de Cienega
Alcaideano, D. Jose Alaba de Villanreal Chantre, Bachiller
Pedro Ortiz Mandonado Marmalvas, licenciado Mijell
Seronimo de la Celda Canonigo, y Bachiller Juan Baptista
Pardo Pacionero, se juntaron como lo tienen de uso, y tra-
taron en la Sala del Capitulo a tratar cosas tocantes
al servicio de Dios Nro. señor augm. de la dña. Sta. y. y
habiendolas conferido, y tratado se vieron algunos capitulos
de la Exeucion de la dña. Sta. y. en cuya conformidad p. q. mayor
se viva, y con la autoridad q. se requiere como es metropolitico,
y Cavera de este Arzobispado, y p. usando de la facultad
q. el dño. les concede, y confirmandose con lo dispuesto, y orde-
nado por la dña. Exeucion, digeron q. se acuerden, y aumenten los
Capellanos mas de los en la dña. Sta. y. q. sean de las partes,
calidad, y suficiencia, q. se requiere, y el dño. dispone, y la
Exeucion manda, y q. desde luego los exijan, y criaban con los
quales esta el numero de seis completo: y atendiendo ala ca-
lidad suficiencia, y otras buena parte idoneidad q. con-
curran p. usar, y ejercer los dñs. Oficis en la Persona del dño.
Gregorio Baltara, y Gregorio de Peña Aranda Clerigos Presbiteros
Canonicales de esta tierra ya q. son Cantores, y Lecto-
res Requiritos necesarios, y potisimos p. el ministerio del
Coro p. q. se exijan, y crien, y q. no son de los comprendidos
en la Exeucion p. no obtenez los dñs. Oficis, antes son capaces
por la misma Exeucion p. ello, y de ser parte habiles, y suficientes



se nombraban, y nombraron por tales Capellanes de Coro
en la dha. Sta. Y. con salario cada uno de doscientos p. de
a mes en cada un año desde el dia q. tomaron posesi-
cion de los oficios, q. los hallan, y heren del genero y parte
q. se paga, ya pagado a los demas Capellanes, q. actual-
mente estan sirviendo, y el Coleccion de las Quintas Decimales
de este Arzobispado les pague la dha. Cantidad, y p. en quan-
ta don. dno. v. l. de despache fuese en forma como a tales Cape-
llanes. Cc. y q. se de noticia de esta creacion de Capellanes
a su venionia del Sr. Arzobispo. Siguen las firmas = Ven
la siguiente Nota contra libros en Wma. los titulos q. por
aquella vez pasaron a un nombre; pero se proscribio q.
esto subscribio se libraren tambien a nombre del Cas. de

Nota sobre q. separada una tercera parte de las Quintas de Decimales de cada P. de
se distribuian como en distribuci. diaria a razon de diez horas por dia.

En la ciudad de Sta. fe a veinte de Abril de mil seiscientos y no-
venta y quatro años se juntaron en la sala capitular el
Wmo. Sr. D. Fray Juan de Wma. por la Sra. de Dios,
y de la Sta. Sede Apostolica Arzobispo de este nuevo P. de Gua-
nada del Consejo de S. M. y los señores M. T. Dean y Cabildo de
la Sta. Y. Metropolitana de esta ciudad D. D. Carlos de Ven-
nada Canabasal Chantre, D. D. Enanigue de Candar Ban-
bora Flevenero, D. D. Agustin de Aban y buendia Canoni-
go Magistral, D. D. Nicolas Jones de Acuña Canoni-
go Doctoral, D. D. Profre Thomas de Barrio y Sotomayor
Canonigo, D. D. Pedro Ponce de Montaña Canonigo, D.
D. Alonso Nieto de Paz Canonigo Penitenciaro, y D.
D. Andres Pedraza y Carrillo Placero; y no asistio
el venion D. Salvador Lopez Sarrido p. t. Escuela
por estar ausente fuera de la ciudad: y entiendo asump-
tos como lo han de uso, y costumbre p. tratar las cosas
del servicio de Dios, y de dha. Sta. Y. y p. p. v. y adho.
señores, q. en conformidad de lo dispuesto p. el Sr. Consejo
de Trento, y execucion de esta Sta. Y. era necesario, el dispo-
ner, y aseruir la forma en q. habia de conax, y enten-
derse el escanfe, cantidad, y aplicacion de las fallas, q.
se hiciesen por los dho. señores en las horas canonicas
del coro, y ofiua mayor, y en q. cantidad de la Wma q.
tocaba a cada Prebenda en cada un año. Y p. ello habia
dado orden v. l. y. al Sr. D. D. Carlos de Bonnabla Canabajar
Chantre de esta Sta. Y. p. q. con su intervencion hoviese
q. el contador de las Quintas Decimales reconociendo los



Tomatis de los Demos. del Arzobispado de Havana e la cuenta gen
 en conformidad el dño. Contador hizo la del tenor siguiente
 anual Habiendo conocido Yo Juan Soraldo de Villanaga C.
 el Sr. Arzobispo 13.980 p.^{os} D.n.^{os} = el Sr. Dean 1659 p.^{os} =
 alas Dignidades 1437 p.^{os} 6 n.^{os} = a los ventres Canonigos =
 1105 p.^{os} = a los Placioneros 774 p.^{os} 12.^{os} = Luego sacando
 la tercera parte de dhas. Quantas q. fue al Sr. Dean 553 p.^{os}
 alas Dignidades 479 p.^{os} D.n.^{os} alas Canonrias 368 p.^{os} 5 n.^{os}
 y a los Placioneros 258 p.^{os} se deduxeron de ellas las dis-
 tribuciones quod. quod. quod. en forma q. dijo, al Sr. Dean
 1 p.^o 4 n.^{os} = alas Dignidades 1 p.^o D.n.^{os} 17. manavedives = alas
 Canonrias 1 p.^o D. manavedives = alas Placiones 5 n.^{os} 22.
 manavedives, procediendose ultimamente ala de cada
 una de dhas. = al Sr. Dean 12.^{os} 7. manavedives = alas Dignida
 des un n.^o un manavedi = alas Canonrias 37. manavedives
 = alas Placiones 10. manavedives = lo q. habien-
 dose visto, y oido p.^{as} dhas. señores, q. estaba dha. Cta. hecha con
 forme ala Pta. anual, dijo S. S. S. se cumpla, y breve pre-
 siva, y puntualm.^{te} executandose lo dispuesto p.^{as} dhas. Cta. y
 dho. Concilio, y Excecion de esta Sta. y p.^{as} q. el Sr. Meritad.
 de las Ptas. Suiornales, q. es, y los q. adelante lo fueren, y el
 Contador de ellas enta. hisdhas, q. se librasen a dho. señores
 en las distribuciones de sus Ptas. han de ser entregadas
 las cantidades q. importaren las fallas, q. habienden he-
 cho, y quedaren la Caja de las Ptas, y Trezoreria de ellas
 p.^{as} los q. las han de haver. Y asi se haga a ven. a dho. Tre-
 zoreria, q. se quando todo lo referido p.^{as} acuerdo, y gobierno,
 y lo firmó S. S. S. y dhas. señores = no aparecen en la pta.
 mas; pero no consta ni conoce y en quanto aun ob-
 servancia podria informar el Contador.

de la consueva celebrada por el Mmo. Sr. D. Salazar Jazme y Manriquer Com-
 ardon, q. se haya en mi poder p.^{as} entregarla en mano propia luego q. venga S. S. S.
 mes am.^{te} elegido. En donde despues de havense tratado como, y de q. manera deviese a-
 puntar contra las faltas, p.^{as} apuntar las fallas, y comensarse a confesiar
 sobre distribuciones, previniendose setuviere presente, lo q. dice el señor
 benedicto Carrice en su Parroial 107, en la acta n.^{os} 162, y 163. se providen
 lo siguiente.

N.^o 162. En la Ciudad de Santafe a los treinta y un dias del mes de octubre
 de mil setecientos noventa y un años S. S. S. el Arzobispo mi señor
 y los dos señores Diputados p.^{as} la formacion de la consueva de esta
 Sta. y de Capitanpatriana, se juntaron en el lugar, y hora acostum-
 brada a confesiar, y tratar sobre los dos puntos contenidos en el
 Cap.^o ultimo de la ultima junta, a saber: el del tpo. a que

debia limitarse el Prede, y cantidad de frutos, q. desiere
poder qualquiera de los señores Doctores entro dias y
horas en firmarse de el.



N. 163. Sobre los quales dos puntos acordaron unanimes, y
conformes sobre el ultimo, q. se separase de cada una
de las Prebendas la tercera parte de los frutos, o valor
anual de ella, y q. reparandose esta p. el tpo. de
dño. Prede segun lo q. en el cupiere conforme a dño.
se devontare lo q. correspondiere a los dias, u horas
en q. se gozase de el, cuya cantidad dexera acrecer a los
material, y verdaderamte. intererentes.

De suerte q. habiendose pueros, a los intererentes, o q. se entimen como
se borio, y para a los material, y verdaderamte. intererentes.

Esta determinacion allana quanto

das hay sobre distribuciones quodiduanas; no me hallé presente a ella,
la pluma; pero vea, vi es otro el espíritu de los sagrados Canones, y en
cial el 100. Concilio de Trento. S. S. V. celebró en consuetud cumpliendo con
Cap. 13. de la sesión 24. en sus ultimas palabras con convocio de dos
Canonigos: interea Episcopus non minus quam cum duobus Canonici
cumplió pues con el Tridentino en su procedimientos. Separó la ter-
parte de los frutos, o del valor anual de cada Prebenda, ya cumpli-
con el Cap. 3.º de la sesión 24. ya con el 100.º de la sesión 22. Ex-
tibus quibuscumque tertiam partem dividere possint. Y porque debia
pln tambien con la Excecion en la parte q. concede el jus acrecer
estambien el caso del Cap. de la sesión 24. Y ni ablan ni en pro,
Contra de las otras dos partes de la Rta. y quando por la no au-
cia de los Prebendados se aplica la 3.ª pues en esto deryn según to-
los demas disposiciones del Tridentino, dixo se prorratease, o re-
tiene dña. tercera parte separada por el tiempo del Prede: se
contase lo q. cupiere, o correspondiere a los dias q. se goza de el: y
mente turvien jus acrecer a los material, y personalmte. intererentes.
De donde infiero se pienden en la parte las distribuciones quodiduanas
solo las ganun los material, y personalmte. intererentes.